



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-105-15

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de febrero del año dos mil quince.- Las diez de la mañana.-**

### **VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce Código de Referencia **ARP-06-007-15**, emitido por el Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial sobre los ingresos y egresos realizada en la **ALCALDÍA DE MANAGUA, DISTRITO VII**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.- Que la labor de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y según credencial de referencia **MCS-CGR-C-177-07-14, DASPIRE-JARZ-106-07-14**, de fecha once de agosto de dos mil catorce, y que tuvo como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido en la Alcaldía de Managua, Distrito VII, relacionado con los ingresos y egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables en el período objeto de revisión; **b)** Comprobar si los ingresos recaudados en el período auditado por los diferentes tributos municipales fueron registrados, soportados y depositados en las cuentas bancarias de la Alcaldía de Managua, y si los egresos efectuados por el Distrito auditado en ese mismo período, fueron registrados, soportados, autorizados y corresponden a actividades municipales; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, se notificó el inicio de auditoría a servidores de la Alcaldía de Managua, Distrito VII, vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Licenciada **Daysi Ivette Tórres Bosques**, Alcaldesa; Ingeniero **Fidel Antonio Moreno Briones**, Secretario General; Licenciados **Isaías Parrales Borge**, Director Específico de Recursos Humanos; **Rolando José Reyes Sandoval**, Director General de Finanzas; **Pio Renato López Campos**, Jefe del Departamento de Contabilidad; **José David Ramírez Alemán**, Director Específico de Finanzas; **Mario Ernesto Galo González**, Jefe del Departamento de Presupuesto; **Horacio Emilio Iglesias**, Director Específico de Adquisiciones; **Wilfredo Alberto Potoy Angulo**, Director Específico de Planificación Económica; **Reyna Juanita Rueda Alvarado**, Secretaria del Consejo



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-105-15

Municipal; **William Javier Urcuyo Báez**, Jefe del Departamento de Tesorería; **Osman Alexander Cardoza Bello**, Ex Delegado del Distrito VII; Ingenieros **Fernando José Palma Blanco**, Director General de Proyectos; **Maritza Dolores Maradiaga Guillén**, Directora Especifica de Proyectos; **John Of God Matamoros Acuña**, Delegado del Distrito VII; Licenciados **Freddy Enrique Uriarte Ortiz**, Administrador; **Noel Cardoza Obando**, Asesor Legal; **María Consuelo Peralta Santos**, Ex Administradora; **Daniel Rojas Sánchez**, Inspector Cobrador; Señores **Jennifer Guido Rojas**, Asistente Administrativa; **Cenelis Yeraloine Gutiérrez Arauz**, Contadora; **Carlos Martínez Ruiz**, Ex Jefe de la Sección de Transporte; **William Heriberto Sánchez Reynosa**, Jefe de Recaudación; **María Carvajal Quiroz**, Responsable de Caja; **Ronaldo Meneses Osegueda**, Responsable de Bodega; **Pedro Rafael Blanco Molina**, **Cristhian Umaña Murillo**, **Gerardo Jarquín Aguirre** y **Álvaro Valenzuela Meneses**, Inspectores Cobradores; **Jorge Obregón Flores**, Controlador.- De conformidad con el arto. 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo en constante comunicación con los servidores del Distrito de la Alcaldía de Managua auditado, a los que de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), se les dio a conocer los resultados de auditoría, en este caso hallazgos de control interno, habiendo estado de acuerdo con su contenido según Acta levantada al efecto. Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados conforme los objetivos propuestos, el informe examinado concluye: **A)** Que el sistema de control interno establecido por la Alcaldía de Managua, Distrito VII, para los ingresos y egresos presenta una efectividad aceptable; no obstante, se observaron debilidades de control interno que no afectan los resultados de las operaciones, consistentes en: Debilidades en las rendiciones de cuentas y registro de desembolsos de Caja Chica y fondos rotativos; la Responsable de Caja no se deja copia de la hoja de arqueo de los ingresos recaudados; debilidades en el control de asistencia del personal permanente y temporal; el presupuesto de gastos presenta renglones de gastos sobre ejecutados (saldos negativos); recaudaciones realizadas por inspectores cobradores del Distrito VII, registrados en Cajas que no corresponden al Distrito; renglón presupuestario del año dos mil trece registrado hasta el año dos mil catorce; desorden en el archivo de la documentación soporte de nómina; falta de cumplimiento del Plan de Vacaciones; expedientes del personal con documentación incompleta; debilidades de control interno en las Tarjetas Kardex; falta de gestión para formalizar el traslado a la Alcaldía de Managua (central), de un vehículo asignado al Distrito VII; falta de firma en las planillas de entrega de combustible a los vehículos livianos y pesados y estos últimos carecen de placa correspondiente; y, **B)** Los ingresos recaudados por la Alcaldía de Managua, Distrito VII, durante el período auditado, fueron debidamente registrados y depositados en las cuentas bancarias de la Alcaldía (central) y los egresos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-105-15

efectuados en el período antes referido, se encuentran debidamente registrados, soportados y autorizados por el personal correspondiente.- **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1), 12) y 14) de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, sobre los ingresos y egresos de la Alcaldía de Managua, Distrito VII, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **II)** De los resultados de auditoría no existe mérito para determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado; y, **III)** Remítase copia de la presente Resolución y del Informe de Auditoría que nos ocupa, a la máxima autoridad de la Comuna de Managua, el Consejo Municipal, para su debido conocimiento y adopción de las medidas correctivas derivadas de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría examinado de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación a su autoridad de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciocho (918) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-